



Hoja No. 1 Cláusulas del Contrato N°. 145-2026

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

CLAUSULAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 145-2026

PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. MC-100-2026-HOMIL

CONTRATANTE: HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT. 830.040.256-0

CONTRATISTA: MEDITEC S.A.
NIT No.: 860.038.579-7

El presente Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS SETS DE INSTRUMENTAL ESPECIALIZADO MARCA WOLF Y TODOS SUS ACCESORIOS DE LOS SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE SALAS DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$32.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA**, en el valor del presupuesto se encuentra incluido Impuestos, Tasas y Gravámenes, incluye demás tributos inherentes con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

Parágrafo 1: Se aclara que en todo caso la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente.

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 348 6868

CA-CORE-PR-01-FT-01 V5



Parágrafo 2: La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato que llegará a suscribirse se cancelará mediante **PAGOS PARCIALES** previo informe de supervisión en donde se evidencie el recibo a satisfacción de los mantenimientos preventivos o correctivos efectivamente realizados, dentro de los noventa (90) días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica validada previamente por la DIAN, cargada en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION SIIF de acuerdo a la Circular Externa 016, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Se debe enviar la factura en formato PDF y el archivo comprimido ZIP a los correos siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co; con copia a facturacionsiif@homil.gov.co.

1.1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

1.2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

1.3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: # \$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo facturacionsiif@homil.gov.co, finalizando con # \$, debidamente separados por punto y coma.

En observaciones de la factura, debe incluir la siguiente nota:

\$15-19-00;ContratoXXX/20XX;facturacionsiif@homil.gov.co# \$

1.4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.



1.5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

1.6. Enviar al buzón electrónico `siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co` dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo designado por el Hospital Militar Central **facturacionsiif@homil.gov.co**, debidamente separados por punto y coma, #15-03-00; Contrato;

#15-19-00;ContratoXXX/20XX;facturacionsiif@homil.gov.co#.

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

1.7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al Hospital Militar Central, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

2. Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente.
3. Acta de Recibo a parcial y /o informe final del supervisor del contrato, debidamente diligenciado y firmado por las partes, con los debidos soportes técnicos.
4. El contratista deberá cargar las facturas y pagos de seguridad social en SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será a partir del previo perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y



cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el **30 DE NOVIEMBRE DE 2026.**

CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 167326 de fecha 20 de abril de 2026; Posición de Catalogo de Gasto C 1505 0100 6 20109B 1505015 02 21, por concepto de ADQUIS. DE BYS- EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS DE ALTA TECNOLOGÍA CON MANTENIMIENTO MAYOR - AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, por valor de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$32.000.000) M/CTE**; expedido por el Área de Presupuesto.

CLÁUSULA SEXTA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: **EL CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el pliego de condiciones establecido por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **EL HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en el **Anexo Técnico – Económico** incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de **MINIMA CUANTIA N° MC-100-2026-HOMIL**, documentos que forman parte integrante del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumple lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar de ejecución será en el Hospital Militar Central ubicado en la Transversal 3C No. 49 - 02 en la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y **seis (6) meses más.**

CLÁUSULA NOVENA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son derechos de **EL CONTRATISTA**. **1.** Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con los servicios objeto del mismo. **2.** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato.



CLÁUSULA DÉCIMA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - OBLIGACIONES GENERALES: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:
2. Constituir la garantía a favor del HOSPITAL MILITAR en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.
3. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de conformidad con el pliego de condiciones, demás documentos del proceso y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, las cuales forman parte integral del contrato.
4. Cumplir con todas las obligaciones, económicas, de gestión características, requerimientos técnicos establecidos en el presente documento.
5. Cumplir oportunamente con el contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo y de acuerdo con las normas legales, constitucionales y demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto contractual.
6. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes, permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante el supervisor del contrato.
7. Mantener niveles de eficiencia técnica para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.
8. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al HOSPITAL MILITAR y a las demás autoridades competentes si esto llegara a presentarse.
10. Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato.
11. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
12. Cumplir y estar al día, de conformidad con la normatividad vigente, en especial lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, con las obligaciones relativas a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, así como con los aportes a las Cajas de Compensación



Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), respecto de sus empleados cuando a ello haya lugar, acreditando su cumplimiento mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o el Revisor Fiscal, acompañada de la correspondiente planilla de pago.

13. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
14. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Entidad o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
15. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
16. Contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de sus obligaciones
17. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones del Hospital Militar Central, conocidos durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
18. Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado.
19. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo.
20. Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato.
21. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes, las establecidas en el estudio previo, el pliego de condiciones y las que sean propias del objeto del presente proceso.
22. El contratista se obliga a dar cumplimiento con la política de SARLAFT de la entidad que indica que "El HOMIL no establecerá o mantendrá vínculos con personas naturales o jurídicas que resulten involucradas en actividades ilícitas o haya sido incluida en listas de control verificadas por la Entidad", publicada en la página web www.hospitalmilitar.gov.co.
23. El contratista debe allegar certificado suscrito por el representante legal en donde indique que cumple con las medidas mínimas para el control y prevención de los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo / Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva al interior de su organización, conforme a la política de buen gobierno establecida para la empresa.
24. Realizar el registro como vinculado en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y firmar el formulario con huella y entregar oportunamente la documentación requerida y enviarla al correo Oficialcumplimiento@homil.gov.co
25. Debe mantener durante la ejecución del contrato actualizada la información personal en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y la documentación correspondiente, en los plazos y medios que defina el Oficial de Cumplimiento de la Entidad



26. Si el vínculo contractual con el HOMIL, tiene como objeto la prestación de servicios con la asignación de personal Tercerizado Profesional o Técnico al servicio del contrato de manera permanente dentro de las instalaciones del Hospital; el personal Tercerizado se obliga a cumplir con las cláusulas de SARLAFT para personas naturales. lo cual deberá quedar plasmado textualmente en los contratos suscritos por el contratista para tal fin.
27. Dar a conocer al Oficial de Cumplimiento de la Entidad a través del correo electrónico denuncias.sarlaft@homil.gov.co, cuando tenga conocimiento relacionados con riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y con actos de corrupción, opacidad, fraude o soborno relacionados con el personal vinculado a la entidad.
28. Comunicar al Oficial de Cumplimiento cuando detecte alguna operación inusual o intentada relacionada con las actividades a su cargo y colaborar en la provisión de información para establecer si ésta se constituye una operación sospechosa.
29. Participar en las encuestas de medición del riesgo de corrupción, opacidad, fraude y soborno que realice el Hospital anualmente, las cuales serán confidenciales.
30. En cumplimiento de la Política Antisoborno y Soborno Transnacional del HOMIL, el Contratista se compromete a no dar ningún, regalo, obsequio, detalle, atención, objeto, beneficio, ventaja, hospitalidad, comida, viaje, alojamiento o forma de entretenimiento que tenga apariencia de poder influir indebidamente de forma directa o indirecta, en las relaciones contractuales o comerciales, si altera su dependencia, si crea obligaciones, o causa un desprestigio potencial y/o viola la Ley o las políticas del Hospital Militar Central.
31. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de SARLAFT será motivo para la terminación unilateral del vínculo con el Hospital Militar Central, previo debido proceso.
32. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
33. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II.
34. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
35. Dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO dando cumplimiento a las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del HOSPITAL MILITAR.
36. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.



37. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato.
38. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
39. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
40. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique, cuando a ello hubiere lugar.
41. Cumplir con los demás deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
42. Todas las demás obligaciones que sean pertinentes y necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.
43. Cumplir con los demás deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
44. Todas las demás obligaciones que sean pertinentes y necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.

10.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con los estándares de calidad, para el cumplimiento del objeto, durante el término de ejecución del contrato.
2. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los sets de instrumental especializado marca WOLF y sus accesorios, conforme a los lineamientos técnicos del fabricante, protocolos aplicables y buenas prácticas del sector biomédico, garantizando su correcto funcionamiento.
3. Ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo conforme a la programación establecida por el supervisor del contrato, incluyendo inspección, limpieza, ajuste, calibración (cuando aplique) y verificación funcional de los equipos.
4. Atender de manera oportuna los requerimientos de mantenimiento correctivo que se presenten, garantizando la solución de fallas que afecten el funcionamiento de los equipos.
5. Realizar entregas de los bienes a partir del momento en que el Supervisor Administrativo del Contrato o el Almacenista del Hospital Militar Central lo soliciten, ya sea por escrito o medio electrónico. El tiempo de respuesta no deberá exceder las 12 horas hábiles, tomando como referencia la fecha y hora del requerimiento realizado por la Entidad.
6. Realizar diagnóstico técnico previo a cualquier intervención correctiva, identificando las causas de la falla y proponiendo la solución técnica adecuada, previa validación del supervisor cuando se requiera.
7. Garantizar que los repuestos utilizados cuenten con respaldo técnico del fabricante y cumplan con las condiciones de calidad, idoneidad y seguridad requeridas.



8. El contratista deberá brindar soporte técnico especializado durante la ejecución del contrato, orientado a garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos intervenidos, atendiendo requerimientos técnicos que formule la Entidad.
9. Atender los requerimientos del Hospital Militar Central dentro de los tiempos establecidos contractualmente, tanto para mantenimientos correctivos como para el suministro de repuestos.
10. Elaborar y entregar informes técnicos por cada intervención realizada, los cuales deberán contener como mínimo:
 - Actividades ejecutadas
 - Diagnóstico realizado
 - Repuestos utilizados
 - Estado final del equipo
 - Recomendaciones
11. Coordinar todas las actividades con el supervisor del contrato, informando oportunamente cualquier novedad que pueda afectar la ejecución del contrato.
12. Garantizar el adecuado manejo, cuidado y conservación de los equipos durante la ejecución de las actividades, evitando daños adicionales.
13. Cumplir con las normas técnicas, de bioseguridad y de seguridad industrial aplicables durante la ejecución del contrato.
14. Mantener disponibilidad técnica y logística para atender los requerimientos del Hospital durante la ejecución del contrato.
15. Informar oportunamente al supervisor sobre condiciones que puedan afectar el funcionamiento de los equipos, así como recomendaciones para su adecuado uso y mantenimiento.
16. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, bienes propios o de terceros, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

10.2 OBLIGACIONES FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Dar cumplimiento en un porcentaje del 5% a la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional para que se destinen al cumplimiento del objeto contractual por concepto de fomento a la ejecución del contrato de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los acuerdos comerciales vigentes. Para el efecto, el CONTRATISTA deberá suministrar al supervisor del contrato para su aprobación los siguientes documentos de acuerdo con la condición o el grupo poblacional al



que pertenezca(n) la(s) persona(s) con la(s) que pretende acreditar este requisito:

a. Población en pobreza extrema: Con copia del documento de identidad y soporte de haber hecho parte de algún programa de entidades del orden distrital, departamental o nacional relacionadas con atención a este tipo de población, dentro de los dos (2) años anteriores a la firma del contrato, tales como atención al habitante de la calle, población sin lugar de residencia, población residente en barrios sin condiciones de saneamiento básico, población identificada en el mapa de pobreza. A manera enunciativa y sin limitarse a ello: Ingreso solidario, atención a habitantes de la calle, usuarios de comedores comunitarios, usuarios de centros de atención hogares de paso del distrito, beneficiarios de bonos de emergencia social, entrega de mercados o de ayudas del Sistema Distrital Bogotá solidaria en casa, atención a vendedores informales en condición de vulnerabilidad o pobreza, Familias en Acción, Jóvenes en Acción, compensación del IVA y el programa de protección al Adulto Mayor -Colombia Mayor, entre otros; o con la presentación de una declaración extra juicio en el que se manifieste que pertenece a esta población.

b. Desplazados por la violencia: Con copia del documento de identidad y con el certificado de Desplazado emitido por la Unidad de Atención y Reparación integral a las Víctimas (UARIV).

c. Personas en proceso de reintegración o reincorporación: Con copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

d. Víctimas del conflicto armado interno: Con copia del documento de identidad y copia del certificado de inscripción en el Registro Único de Víctimas.

e. Las mujeres cabeza de familia: Con copia del documento de identidad y declaración ante notario en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

f. Los adultos mayores. De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, son todas aquellas personas que cuenta con sesenta (60) años o más. En ese



sentido tal condición se acreditará mediante la presentación del documento de identidad.

g. Las personas en condición de discapacidad: Con copia del documento de identidad y estar incluidas en el REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD- RLCPD- de acuerdo con la Resolución 113 del 2020 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, circunstancia que debe ser verificada por el Supervisor.

h. Población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas: Aportar copia del documento de identidad y la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que la persona pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

i. Si el sujeto de protección constitucional es diferente a los anteriormente enunciados, se acreditará conforme lo indique la ley o el reglamento en ausencia de tal se verificará con la presentación de una declaración extra juicio en el que manifieste su condición.

El supervisor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato presten la provisión de bienes o servicios en los porcentajes establecidos y que pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. En el evento que el CONTRATISTA no de cumplimiento de esta obligación se dará lugar al inicio de los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio a fin de aplicar las multas pactadas en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DERECHOS DEL HOSPITAL: 1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. 2. Solicitar y recibir información técnica respecto de los **servicios prestados** por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. 3. Rechazar los **servicios prestados** cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. 4. Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:

1. Recibir a satisfacción los **servicios** prestados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.



4. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL HOSPITAL sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
9. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
10. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el SECCIÓN 3 GARANTÍAS. SUBSECCIÓN 1, Art. 2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, del Decreto 1082 de 2015. **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** con **NIT. 830.040.256-0** en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
CALIDAD DEL SERVICIO	10% sobre el valor total de la oferta	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% sobre el valor total del contrato	Por el termino de ejecución y seis (6) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20% sobre el valor total del contrato	Por el término de ejecución y seis (6) meses más.



PARÁGRAFO PRIMERO. Si, **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En las pólizas deberá constar que: a) Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. b) Que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. c) Que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al Gerente General o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

PARÁGRAFO CUARTO. **EL CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Sin perjuicio de lo anterior, **EL/LA CONTRATISTA** se obliga a mantener vigente la garantía a que hace referencia la presente cláusula durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato, cuando aplique

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -SANCIONES: a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará



con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **d) MULTA POR INCUMPLIMIENTO EN LA OBLIGACIÓN DE FOMENTO:** En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, las partes acuerdan que en caso que el CONTRATISTA no cumpla el objeto contractual y sus obligaciones con el porcentaje requerido en el pliego de condiciones para la provisión de bienes o servicios por parte de personas pertenecientes a alguno de los grupos poblacionales señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, El HOSPITAL MILITAR Central podrá imponer la multa correspondiente al CONTRATISTA como sanción pecuniaria producto del incumplimiento injustificado de la obligación, la cual será proporcional al incumplimiento y sin exceder el cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **veinte por ciento (20 %)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no



serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO.** De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Seis (6) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto



administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Gerente General y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo



reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2º, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a).** Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: **a).** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de **El Hospital.** **b)** La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.** **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los servicios prestados. **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Garantía y aprobación de la misma. **i)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **j)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **k)** Estudios Previos, **L)** Invitación Pública. **M).** Oferta. **N)** Adendas. **O)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.



CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT): EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que los recursos que componen su patrimonio y los destinados a cumplir con el objeto del contrato no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente al Hospital Militar Central para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar, y de encontrar algún reporte, el Hospital Militar Central procederá a adelantar las acciones contractuales o legales que correspondan. Igualmente, el contratista se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentras relacionados o provengan, de actividades ilícitas, especialmente, de las mencionadas anteriormente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICO - ECONÓMICO

En la siguiente tabla se relacionan los equipos marca **KARL STORZ** de los servicios quirúrgicos de salas de cirugía del Hospital Militar Central los cuales requieren mantenimiento preventivo y correctivo:

ÍTE M	CLASIFICACION	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	MARCA	PLACA
1	MANTENIMIENTO	MANTENIMIENTO URETEROSCOPIO SEMIRRIGIDO	WOLF	V174251
2	MANTENIMIENTO	MANTENIMIENTO URETEROSCOPIO SEMIRRIGIDO	WOLF	V172117
3	MANTENIMIENTO	MANTENIMIENTO CISTOSCOPIO CON PUENTE WOLF	WOLF	V175178
4	MANTENIMIENTO	MANTENIMIENTO CISTOSCOPIO CON PUENTE WOLF	WOLF	V175179
5	MANTENIMIENTO	MANTENIMIENTO RESECTOSCOPIO WOLF	WOLF	V171276



6	MANTENIMIENTO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO GENERAL DE OPTICA 4 MM	WOLF	NA
7	REPUESTOS	MANTENIMIENTO CORRECTIVO CAMBIO E INSTALACION DE PRISMAS INTERNOS DE OPTICA DE 4 MM	WOLF	NA
8	REPUESTOS	MANTENIMIENTO CORRECTIVO CAMBIO E INSTALACION DE PRISMAS INTERNOS DE OPTICA DE 4 MM	WOLF	NA
9	REPUESTOS	MANTENIMIENTO CORRECTIVO CAMBIO E INSTALACION DE PRISMAS INTERNOS DE OPTICA DE 4 MM	WOLF	NA
10	REPUESTOS	MANTENIMIENTO CORRECTIVO RECTIFICACION CAMISA DE RESECTOSCOPIO	WOLF	NA
11	REPUESTOS	MANTENIMIENTO CORRECTIVO RECTIFICACION CAMISA DE CISTOSCOPIO	WOLF	NA
12	REPUESTOS	MANTENIMIENTO CORRECTIVO CAMBIO DE RESORTE ELEMENTO DE TRABAJO	WOLF	NA
13	REPUESTOS	MANTENIMIENTO CORRECTIVO SUMNISTRO E INSTALACION DE TORNILLOS	WOLF	NA
14	REPUESTOS	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CAMISA SET DE CISTOSCOPIO (LENTE, CAMISAS, ELEMENTO Y PINZAS)	WOLF	NA
15	REPUESTOS	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SET D RESECTOSCOPIO (LENTE, CAMISAS, ELEMENTO Y PINZAS)	WOLF	NA
16	REPUESTOS	MANTENIMIENTO CORRECTIVO RECTIFICACION CAMISA DE CISTOSCOPIO	WOLF	NA
17	REPUESTOS	MANTENIMIENTO CORRECTIVO CAMBIO DE RESORTE ELEMENTO DE TRABAJO	WOLF	NA
18	REPUESTOS	MANTENIMIENTO CORRECTIVO SUMNISTRO E INSTALACION DE TORNILLO	WOLF	NA
19	REPUESTOS	CAPERUZA DE GOMA DE 0.5 MM	WOLF	NA
20	REPUESTOS	JUNTA DE 0.75 MM	WOLF	NA
21	REPUESTOS	CAPERUZA AZUL PARA CISTOSCOPIO	WOLF	NA
22	REPUESTOS	CAPERUZA CAFÉ PARA CISTOSCOPIO	WOLF	NA
23	REPUESTOS	CAPERUZA VERDE PARA CISTOSCOPIO	WOLF	NA
24	REPUESTOS	RESORTE DE PRESION PARA CISTOSCOPIO	WOLF	NA
25	REPUESTOS	SOCKET PARA CISTOSCOPIO	WOLF	NA
26	REPUESTOS	RAW DISC	WOLF	NA
27	REPUESTOS	CONO DE GRIFO DE 2.5 MM	WOLF	NA
28	REPUESTOS	CONO DE GRIFO DE 3.0 MM	WOLF	NA



Hoja No. 20 Cláusulas del Contrato N°. 145-2026

29	REPUESTOS	CONO DE GRIO DE 4.2 MM	WOLF	NA
30	REPUESTOS	CABLE DE ALTA FRECUENCIA BIPOLAR 815.033	WOLF	NA
31	REPUESTOS	CABLE DE ALTA FRECUENCIA MONOPOLAR 8106.053	WOLF	NA
32	REPUESTOS	ELECTRODO MONOPOLAR EN GANCHO PARA CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA	WOLF	NA
33	REPUESTOS	ELECTRODO MONOPOLAR EN ESPÁTULA PARA CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA	WOLF	NA
34	REPUESTOS	CABLE DE CONEXIÓN AF MONO L3 M PARA CONSOLA VALLEY LAB	WOLF	NA
35	REPUESTOS	CABLE DE CONEXIÓN AF MONO L5 M PARA CONSOLA VALLEY LAB	WOLF	NA
36	REPUESTOS	VAINA RESECTOSCOPIO 24 FR	WOLF	NA
37	REPUESTOS	MANGO PARA PROTECCIÓN CONTRA SOBRECARGA	WOLF	NA
38	REPUESTOS	INSERTO DE PINZA DE AGARRE 4 FR LUV 550 MN	WOLF	NA
39	REPUESTOS	INSERTO DE PINZA DE AGARRE 5 FR HYSAFE DIENTE DE RATÓN	WOLF	NA
40	REPUESTOS	INSERTO PINZA DE AGARRE 5 FR HYSAFE BOCA DE CAIMÁN	WOLF	NA
41	REPUESTOS	CAPERUZA DE GOMA ROJO	WOLF	NA
42	REPUESTOS	ANILLO OBTURADOR 10 X 1,00 S1 429-70	WOLF	NA
43	REPUESTOS	VÁLVULA DE JUNTA UNIVERSAL 1-6 FR	WOLF	NA
44	REPUESTOS	QUAD LIP SEAD	WOLF	NA
45	REPUESTOS	ADAPTADOR DE MEMBRANA STANDARD PARA URETERORENOSCOPIO	WOLF	NA
46	REPUESTOS	MANGO EN FORMA DE PISTOLA MONO CON MECANISMO DE BLOQUEO	WOLF	NA

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 348 6868

CA-CORE-PR-01-FT-01 V5



47	REPUESTOS	MANGO EN FORMA DE PISTOLA MONO SIN MECANISMO DE BLOQUEO	WOLF	NA
48	REPUESTOS	VAINA DE TUBO AISLADO 5 MM LV 330 MM	WOLF	NA
49	REPUESTOS	INSERTO DE PINZA BABCOCK 5 MM	WOLF	NA
50	REPUESTOS	INSERTO DE DISECTOR MERYLAND 5 MM	WOLF	NA
51	REPUESTOS	INSERTO DE PINZA DE AGARRE 5 MM DOS ELEMENTOS MÓVILES BOCA 26 MM	WOLF	NA
52	REPUESTOS	INSERTO DE PINZA DE AGARRE 5 MM	WOLF	NA
53	REPUESTOS	INSERTO DE TIJERA METZAMBAUM 5 MM	WOLF	NA
54	REPUESTOS	APARATO SUCCIÓN E IRRIGACIÓN	WOLF	NA

1.1 LISTADO DE MANTENIMIENTOS Y RESPUESTOS INCLUIDOS EN EL CONTRATO

MEDITEC S.A				
ITEM	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA (Según Aplique)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (Según Aplique)
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO URETEROSCOPIO SEMIRRIGIDO MARCA WOLF V195581	468.469,00	89.009,11	557.478,11
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CISTOSCOPIO CON PUENTE WOLF MARCA WOLF V175178	895.704,22	170.183,80	1.065.888,02
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CISTOSCOPIO CON PUENTE WOLF MARCA WOLF V175179	895.704,22	170.183,80	1.065.888,02

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 348 6868

CA-CORE-PR-01-FT-01 V5



Hoja No. 22 Cláusulas del Contrato N°. 145-2026

4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO RESECTOSCOPIO WOLF MARCA WOLF V185990	936.941,00	178.018,79	1.114.959,79
5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO GENERAL DE OPTICA 4 MM O Neuroendoscopio con todos sus accesorios Wolf	1.405.410,00	267.027,90	1.672.437,90
6	CAMBIO E INSTALACION DE PRISMAS INTERNOS DE OPTICA DE 4 MM MARCA WOLF	5.723.110,79	1.087.391,05	6.810.501,84
7	CAMBIO E INSTALACION DE PRISMAS INTERNOS DE OPTICA DE 4 MM MARCA WOLF	6.977.465,49	1.325.718,44	8.303.183,93
8	CAMBIO E INSTALACION DE PRISMAS INTERNOS DE OPTICA DE 4 MM MARCA WOLF	6.136.468,20	1.165.928,96	7.302.397,16
9	RECTIFICACION CAMISA DE RESECTOSCOPIO MARCA WOLF	596.931,57	113.417,00	710.348,57
10	RECTIFICACION CAMISA DE CISTOSCOPIO MARCA WOLF	596.931,57	113.417,00	710.348,57
11	CAMBIO DE RESORTE ELEMENTO DE TRABAJO MARCA WOLF	1.533.340,43	291.334,68	1.824.675,11
12	SUMINISTRO E INSTALACION DE TORNILLO MARCA WOLF	311.029,77	59.095,66	370.125,43
13	CAMISA SET DE CISTOSCOPIO (LENTE, CAMISAS, ELEMENTO Y PINZAS) MARCA WOLF	899.952,94	170.991,06	1.070.944,00
14	SET D RESECTOSCOPIO (LENTE, CAMISAS, ELEMENTO) MARCA WOLF	899.952,94	170.991,06	1.070.944,00
15	RECTIFICACION CAMISA DE CISTOSCOPIO MARCA WOLF	596.931,57	113.417,00	710.348,57
16	CAMBIO DE RESORTE ELEMENTO DE TRABAJO MARCA WOLF	1.533.340,43	291.334,68	1.824.675,11
17	SUMINISTRO E INSTALACION DE TORNILLO MARCA WOLF	311.029,77	59.095,66	370.125,43
18	CAPERUZA DE GOMA DE 0.5 MM MARCA WOLF	295.518,09	56.148,44	351.666,53
19	JUNTA DE 0.75 MM MARCA WOLF	479.927,13	91.186,15	571.113,28
20	CAPERUZA AZUL PARA CISTOSCOPIO MARCA WOLF	43.643,20	8.292,21	51.935,41
21	CAPERUZA CAFÉ PARA CISTOSCOPIO MARCA WOLF	53.638,57	10.191,33	63.829,90
22	CAPERUZA VERDE PARA CISTOSCOPIO MARCA WOLF	48.931,73	9.297,03	58.228,76
23	RESORTE DE PRESION PARA CISTOSCOPIO MARCA WOLF	16.627,52	3.159,23	19.786,75
24	SOCKET PARA CISTOSCOPIO MARCA WOLF	143.725,19	27.307,79	171.032,97
25	RAW DISC MARCA WOLF	133.675,43	25.398,33	159.073,76

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 348 6868

CA-CORE-PR-01-FT-01 V5



Hoja No. 23 Cláusulas del Contrato N°. 145-2026

26	CONO DE GRIFO DE 2.5 MM MARCA WOLF	731.019,03	138.893,61	869.912,64
27	CONO DE GRIFO DE 3.0 MM MARCA WOLF	731.019,03	138.893,61	869.912,64
28	CONO DE GRIFO DE 4.2 MM MARCA WOLF	731.019,03	138.893,61	869.912,64
29	CABLE DE ALTA FRECUENCIA BIPOLAR 815.033 MARCA WOLF	782.863,97	148.744,15	931.608,12
30	CABLE DE ALTA FRECUENCIA MONOPOLAR 8106.053 MARCA WOLF	902.108,40	171.400,60	1.073.509,00
31	ELECTRODO MONOPOLAR EN GANCHO PARA CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA MARCA WOLF	2.405.622,41	457.068,26	2.862.690,66
32	ELECTRODO MONOPOLAR EN ESPÁTULA PARA CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA MARCA WOLF	2.068.627,50	393.039,23	2.461.666,73
33	CABLE DE CONEXIÓN AF MONO L3 M PARA CONSOLA VALLEY LAB MARCA WOLF	782.863,97	148.744,15	931.608,12
34	CABLE DE CONEXIÓN AF MONO L5 M PARA CONSOLA VALLEY LAB MARCA WOLF	902.108,40	171.400,60	1.073.509,00
35	VAINA RESECTOSCOPIO 24 FR MARCA WOLF	9.684.703,56	1.840.093,68	11.524.797,24
36	MANGO PARA PROTECCIÓN CONTRA SOBRECARGA MARCA WOLF	2.996.659,02	569.365,21	3.566.024,24
37	INSERTO DE PINZA DE AGARRE 4 FR LUV 550 MN MARCA WOLF	2.218.978,91	421.605,99	2.640.584,90
38	INSERTO DE PINZA DE AGARRE 5 FR HYSAFE DIENTE DE RATÓN MARCA WOLF	2.218.978,91	421.605,99	2.640.584,90
39	INSERTO PINZA DE AGARRE 5 FR HYSAFE BOCA DE CAIMÁN MARCA WOLF	2.218.978,91	421.605,99	2.640.584,90
40	CAPERUZA DE GOMA ROJO MARCA WOLF	234.527,50	44.560,22	279.087,72
41	ANILLO OBTURADOR 10 X 1,00 S1 429-70 MARCA WOLF	44.463,21	8.448,01	52.911,22
42	VÁLVULA DE JUNTA UNIVERSAL 1-6 FR MARCA WOLF	1.101.732,69	209.329,21	1.311.061,91
43	QUAD LIP SEAD MARCA WOLF	38.702,27	7.353,43	46.055,70
44	ADAPTADOR DE MEMBRANA STANDARD PARA URETERORENOSCOPIO MARCA WOLF	782.548,41	148.684,20	931.232,61
45	MANGO EN FORMA DE PISTOLA MONO CON MECANISMO DE BLOQUEO MARCA WOLF	2.898.152,56	550.648,99	3.448.801,55
46	MANGO EN FORMA DE PISTOLA MONO SIN MECANISMO DE BLOQUEO MARCA WOLF	1.933.830,23	367.427,74	2.301.257,97
47	VAINA DE TUBO AISLADO 5 MM LV 330 MM MARCA WOLF	2.576.711,78	489.575,24	3.066.287,02
48	INSERTO DE PINZA BABCOCK 5 MM MARCA WOLF	4.355.005,91	827.451,12	5.182.457,03
49	INSERTO DE DISECTOR MERYLAND 5 MM MARCA WOLF	3.541.034,54	672.796,56	4.213.831,11
50	INSERTO DE PINZA DE AGARRE 5 MM DOS ELEMENTOS MÓVILES BOCA 26 MM MARCA WOLF	6.247.359,75	1.186.998,35	7.434.358,11

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 348 6868

CA-CORE-PR-01-FT-01 V5



Hoja No. 24 Cláusulas del Contrato N°. 145-2026

51	INSERTO DE PINZA DE AGARRE 5 MM MARCA WOLF	3.541.034,54	672.796,56	4.213.831,11
52	INSERTO DE TIJERA METZAMBAUM 5 MM MARCA WOLF	3.541.034,54	672.796,56	4.213.831,11
53	APARATO SUCCIÓN E IRRIGACIÓN MARCA WOLF	1.183.544,93	224.873,54	1.408.418,47
54	ANILLO DE PULGAR PARA ELEMENTO DE TRABAJO (REF. 150081948)	153.345,38	29.135,62	182.481,00

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en los documentos precontractuales y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA a través de la plataforma SECOP II.

Elaboró:

Abogado
Rodrigo Esteban Acuña Veléz
roacuna@homil.gov.co
Teléfono: (601) 348-6868 Ext.____ 3042

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

CA-CORE-PR-01-FT-01 V5